

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Dirección General de Fomento de la Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para proyectos de innovación empresarial, al amparo de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía (Orden de 10 de febrero de 2025, Línea 5).

BDNS: 842216.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de innovación desarrollados por centros tecnológicos para el ejercicio 2025.

2. La presente convocatoria se rige, en todo aquello que no esté previsto en la presente disposición, por lo dispuesto para la Línea 5 de subvenciones (proyectos de innovación desarrollados por centros tecnológicos) definida en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2025 (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2025).

3. El importe total disponible para la presente convocatoria es de 16.184.000 euros. Las subvenciones se financiarán con cargo al Servicio 17 del programa presupuestario 72A y a las partidas presupuestarias siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2028
1500178084 G/72A/77010/00 A411AB28N1 2025000763	4.000.000 euros	4.000.000 euros
1500178084 G/72A/78210/00 A411AB28N1 2025000764	4.092.000 euros	4.092.000 euros

4. En la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en un 85%, mediante el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

Segundo. Objeto de las subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3.e) de las bases reguladoras, el objeto de esta línea de subvenciones es la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental de los centros tecnológicos que puedan contribuir a ofrecer soluciones tecnológicas innovadoras a los retos de la sociedad andaluza.

Tercero. Entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.e) de las bases reguladoras, para esta línea de subvenciones las entidades beneficiarias podrán ser los centros tecnológicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y en la disposición transitoria única del Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Estas entidades tendrán la consideración de organismos de investigación y difusión de conocimientos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 1.3.ff del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).

Cuarto. Conceptos subvencionables.

1. Los costes subvencionables para esta convocatoria son los indicados en el artículo 10.4 de las bases reguladoras.

2. El período dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables de la presente convocatoria abarca desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la fecha de fin del plazo máximo de ejecución que se determine en la resolución de concesión, que siempre será anterior al 31 de diciembre de 2029.

3. De conformidad con el artículo 10.4.b) de las bases reguladoras, en caso de que el instrumental y el material adquirido no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización durante la duración del proyecto, a contar desde la fecha de adquisición de los mismos. Se aplicarán los siguientes porcentajes anuales de amortización, como máximo, a fin de determinar la subvencionabilidad:

- Equipamiento científico: 25%.
- Programas informáticos: 33%.
- Equipos informáticos: 25%.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.6 de las bases reguladoras, son financiables los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa, por importe del 7% de los costes directos subvencionables.

Quinto. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras. De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de ese artículo, para las entidades incluidas en el artículo 3.1.e) de las bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7 de las mismas, la intensidad máxima de ayuda será del 100%.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de las bases reguladoras, las solicitudes, que irán dirigidas al órgano competente para resolver, habrán de presentarse, única y exclusivamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía creada mediante la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de abril de 2022, a través del acceso disponible en la siguiente dirección electrónica (ENLACE AL RPS):

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25722.html>

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 15 de septiembre de 2025. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de las bases reguladoras, las solicitudes se podrán presentar únicamente en modalidad individual.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de las bases reguladoras, las solicitudes se presentarán mediante el modelo de formulario de solicitud que se incluye como Anexo I de la presente convocatoria, adjuntando una memoria de proyecto, cuyo contenido mínimo se define en el Apéndice I de la presente convocatoria y la documentación acreditativa que resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras.

Además, se deberá adjuntar el Plan Estratégico para el desarrollo de las actividades de I+D+I del centro tecnológico, de conformidad con el artículo 9.5.c) de las bases reguladoras.

En el trámite de audiencia deberá presentarse también la documentación que se indique a cada entidad interesada en la propuesta provisional de resolución, con el objetivo de acreditar la veracidad de las declaraciones responsables presentadas en la solicitud de subvención.

5. En atención a la previsión establecida en el artículo 21.7 de las bases reguladoras, en esta convocatoria se podrán presentar como máximo dos solicitudes por entidad interesada. En el caso de que se reciban más de dos solicitudes para una determinada entidad, únicamente se tendrán en cuenta las dos últimas solicitudes recibidas para las que no se haya presentado solicitud de desistimiento, resolviéndose la inadmisión de todas las demás solicitudes.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 de las bases reguladoras, la firma electrónica con la que se firme la solicitud deberá corresponder con la de la persona que asuma la representación de la entidad que solicita la ayuda. En los casos que no se utilicen algunos de los sistemas de firma previstos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá aportar documentación acreditativa de la representación.

7. Se aprueban los siguientes formularios y se publican junto a la presente convocatoria:

- a) Anexo I: Formulario de solicitud.
- b) Anexo II: Formulario de aceptación, alegaciones, reformulación y aportación de documentación.

Séptimo. Condiciones de las actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deberán cumplir con las condiciones especificadas en el artículo 9.5 de las bases reguladoras.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.5.c) y 22.2.b).i de las bases reguladoras sobre el Plan Estratégico de I+D+I del centro tecnológico, el contenido mínimo del mismo se detalla en el Apéndice II.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.5.e) de las bases reguladoras, el periodo de ejecución de las actuaciones tendrá un plazo máximo de 24 meses.

4. En atención a la previsión establecida en el artículo 9.9 de las bases reguladoras, el presupuesto subvencionable mínimo por solicitud es de 250.000 euros y el presupuesto subvencionable máximo por solicitud es de 750.000 euros.

Octavo. Otros datos.

El acceso a las solicitudes para su presentación, la normativa de aplicación y demás datos necesarios que afectan a la presente convocatoria pueden consultarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25722.html>

La Directora General de Fomento de la Innovación, María Nieves Valenzuela Romero.